

*EDICTO de 21 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 1082/2007.*

NIG: 4109142C20040017779.  
 Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1082/2007.  
 Negociado: 2.º  
 De: Doña Iluminada Jiménez Corzo.  
 Procurador: Sr. Juan Pedro Díaz Valor.  
 Letrado: Sr. De los Santos Díaz Matador, Alberto.  
 Contra: Don Walter Nogueira Soares.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1082/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de Iluminada Jiménez Corzo contra Walter Nogueira Soares, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 705

En Sevilla, a 10 de diciembre de 2008.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1082/07, a instancia del Procurador Sr. Juan Pedro Díaz Valor, en nombre y representación de Iluminada Jiménez Corzo, frente a su cónyuge don Walter Nogueira Soares, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

## F A L L O

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia del Procurador Sr. Juan Pedro Díaz Valor, en nombre y representación de Iluminada Jiménez Corzo, frente a su cónyuge don Walter Nogueira Soares, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro disuelto por Divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, aprobando, como medidas reguladoras, las reguladas en el fundamento jurídico tercero; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo. La Magistrada-Juez.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a diez de diciembre de dos mil ocho.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Sevilla, a once de diciembre de dos mil ocho. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Walter Nogueira Soares, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 14 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 657/2007. (PD. 358/2009).*

NIG: 2909141C20072000641.  
 Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 657/2007. Negociado: 2.  
 Sobre: Desahucio.  
 De: Sociedad Limitada PLA.BU.NER.  
 Procurador: Sr. Pedro Ángel León Fernández.  
 Contra: Don Malachy Casey.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 657/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos y de Violencia sobre la Mujer de Torrox a instancia de Sociedad Limitada PLA.BU.NER contra don Malachy Casey sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Torrox, Málaga, a 7 de noviembre de 2008.

Vistos por mí, doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Torrox y su partido, los autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago y reclamación de rentas, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 657/07, a instancia de la Sociedad Limitada PLA.BU.NER., representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Ángel León Fernández, y asistida por el Letrado Sr. Valentín Vinolo Gálvez, contra don Malachy Casey, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes:

## F A L L O

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Sociedad Limitada PLA.BU.NER., representada por el Procurador de los Tribunales don Pedro Ángel León Fernández, contra don Malachy Casey, en rebeldía:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda vigente entre las partes litigantes sobre el local sito en la planta baja del Edificio Nerja Bahía Apartamentos (Local número 3), con fachada al Paseo Playa de Burriana, de Nerja, en Málaga.

2.º Condenar al demandado a desalojar dicho local en el plazo legal, restituyéndolo a los actores libre y expedito, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

3.º Condenar al expresado demandado a que abone a la parte actora la suma de diecisiete mil cuatrocientos euros con setenta y nueve céntimos (17.400,79), importe de las mensualidades de rentas vencidas e impagadas, así como la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia como importe de las mensualidades que vayan sucesivamente venciendo a partir de la fecha de la presente resolución hasta la entrega efectiva de la posesión de la finca arrendada por parte de los arrendatarios a los arrendadores; más los intereses legales de la referida cantidad, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena del demandado al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María Isabel Jiménez-Alfaro Vallejo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Jueza que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Malachy Casey, extendiendo y firmo la presente en Torrox, a catorce de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 8 de enero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de procedimiento ordinario 632/2006.*

NIG: 2300541C20062000640.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 632/2006. Negociado: 3C.

Sobre: Juicio ordinario.

De: Don José García Jurado.

Procuradora: Sra. Molero Hernández, Encarnación.

Contra: Don Rafael Soriano Serrano, doña Yolanda Sabuquillo García y don Juan Antonio Soriano Serrano.

Procuradora: Sra. Chillarón Carmona, Ana.

## E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 632/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar a instancia de don José García Jurado contra don Rafael Soriano Serrano, doña Yolanda Sabuquillo García y don Juan Antonio Soriano Serrano sobre juicio ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: En Andújar, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho. Vistos por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su corres-

pondiente partido, don Juan Carlos Moreno Gordillo, los autos de juicio ordinario 632/06, entre las siguientes partes:

Demandante: Don José García Jurado.

Procuradora: Doña Encarna Molero Hernández.

Abogada: Doña María del Carmen Martínez Rodríguez.

Demandado: Don Rafael Soriano Serrano (en rebeldía procesal).

Demandada: Doña Yolanda Sabuquillo García.

Procuradora: Doña Ana María Chillarón Carmona.

Abogado: Don Germán Mudarra Quesada.

Demandado: Don Juan Antonio Soriano Serrano (en rebeldía procesal).

Sobre reclamación de cantidad, dicta la presente de la que son

## F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por don José García Jurado contra don Rafael y don Juan Antonio Soriano Serrano y doña Yolanda Sabuquillo García, y, por tanto, condeno a don Rafael Soriano Serrano, con absolución de los otros dos demandados de las pretensiones formuladas en su contra, a que abone al demandante la cantidad de quince mil veinticinco euros con treinta céntimos (15.025,30 €), más los intereses devengados al interés legal del dinero desde la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Las costas procesales se satisfarán por la actora.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 457.2 de la LEC.)

Así por esta Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Soriano Serrano, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Andújar, a ocho de enero de dos mil nueve.- El/La Secretario.